

GOBERNACIÓN DE
CALDAS
Compromiso de Todos

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 0026 DEL 02 DE MAYO DE 2013

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003

**OTROSI No 3 AL CONTRATO DE EMPRESTITO DE DEUDA PUBLICA INTERNA Y
PIGNORACION DE RENTAS CELEBRADO ENTRE EL BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y EL
INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS
"INFICALDAS"**

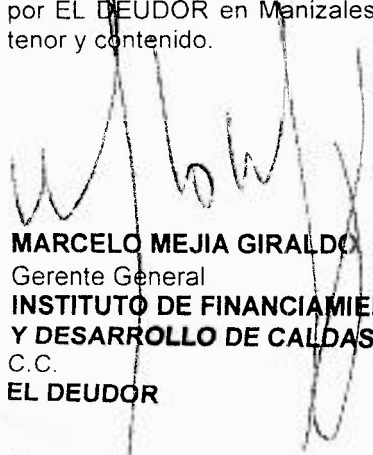
Entre los sucritos, (en adelante las "Partes"): **JAIME GIRALDO GARCIA**, mayor de edad, vecino de Medellin, identificado con la cedula de ciudadanía número 10.216.565 de Manizales, quien obra en nombre y representación del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** en calidad de Representante Legal, establecimiento de credito, con domicilio principal en la ciudad de Cali (Valle) y Agencia autorizada en esta ciudad, según consta en el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria, (en adelante "**EL BANCO**"), por una parte y por la otra **MARCELO MEJIA GIRALDO**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.070.055, quien obra en nombre y representación de **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS "INFICALDAS"**, en su condición de Gerente General, según consta en el Acta de Posesión nro 006 del 1ro de enero de 2012, (en adelante "EL DEUDOR"), hemos decidido celebrar el presente OTROSI número 3 (en adelante el "otrosi nro3") al Contrato de Empréstito y Pignoración de Rentas suscrito entre las Partes, el día primero (1º) de febrero de 2010, por la suma de **VEINTIDOS MIL MILLONES DE PESOS M.L. (COP 22.000.000.000.)** (en adelante el "contrato de empréstito"), modificado en varias oportunidades, en el sentido que:

PRIMERO: Las Partes acuerdan que la cuota anual por capital, que se debería pagar el día 25 de mayo de 2013, por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (COP 2.200.000.000)**, se pagará el día 24 de junio de 2013, por el mismo valor.

SEGUNDO: Este contrato deberá publicarse en la forma que ordena la ley, publicación que es de cargo exclusivo de EL DEUDOR. Este requisito se podrá entender cumplido, con la cancelación de los derechos a que haya lugar en la fecha de pago correspondiente.

TERCERA: Las demas clausulas del contrato de empréstito y pignoración de rentas que ahora se modifica y sus otrosis, continuaran vigente en cuanto lo aca establecido no le sea contrario.

Para constancia de lo anterior se firma por EL BANCO en Medellin a los días de abril de 2013 y por EL DEUDOR en Manizales a los 20 días de abril de 2013, en dos ejemplares del mismo tenor y contenido.


MARCELO MEJIA GIRALDO
Gerente General
**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION
Y DESARROLLO DE CALDAS "INFICALDAS"**
C.C.
EL DEUDOR


JAIME GIRALDO GARCIA
Vicepresidente Región Noroccidental
BANCO DE OCCIDENTE S.A.
C.C 10.216.565 de Manizales
EL BANCO

OTROSI No. 3 AL PAGARE No. 0600005292-1 POR VALOR FACIAL DE VEINTIDOS MIL MILLONES DE PESOS M.L. (COP 22.000.000.000) OTORGADO POR EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS "INFICALDAS" A LA ORDEN DEL BANCO DE OCCIDENTE S.A.

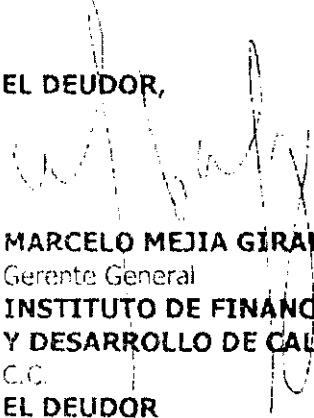
MARCELO MEJIA GIRALDO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.070.055, quien en este acto obra en nombre y representación de **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS "INFICALDAS"**, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, circunstancias que acredita con copia autentica del acta de posesión; debidamente facultado para celebrar el presente acto y quien en adelante se denominará **EL DEUDOR** precisamos y modificamos el pagare a la orden No. 0600005292-1 a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** (en adelante el "Banco") en los siguientes términos:

PRIMERO. Se modifica la fecha del pago de la cuota anual por capital, que se debería pagar el día 25 de mayo de 2013, por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (COP 2.200.000.000)**, en el sentido que esta se pagará el día 24 de junio de 2013, por el mismo valor.

SEGUNDA. La presente modificación no constituye novación de las obligaciones, en todo lo demás el pagare no sufre modificación alguna, en consecuencia, la misma no conlleva la extinción de las garantías constituidas para amparar las obligaciones a cargo de **EL DEUDOR**, las cuales también se mantendrán vigentes en respaldo de las obligaciones existentes

Suscribimos el presente Otrósi en Manizales, a los **14** días del mes de **abril** de 2013.

EL DEUDOR,


MARCELO MEJIA GIRALDO
Gerente General
**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION
Y DESARROLLO DE CALDAS "INFICALDAS"**
C.C.
EL DEUDOR